



Al responder cite este número
MJD-DEF23-0000014-DOJ-20300

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Doctor

WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ

Magistrado Ponente

Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección

Segunda Subsección A

Calle 12 No. 7 - 65

ces2secr@consejodeestado.gov.co

Bogotá D.C.



Contraseña: VTmiOXit9p

REFERENCIA: Expediente 11001032500020210075800 (4348-2021)
ACCIONANTE: Astrid Johanna Castrillón Ovalle y Marco Alirio Angarita
Lagos
ASUNTO: Nulidad del numeral 2° del artículo 27 del Decreto 3771 de 2007

Contestación solicitud de medida cautelar.

Honorable Magistrado:

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, bajo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 18 del Decreto 1427 del 2017 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida, mediante la Resolución 0641 del 2012, presento contestación a la solicitud de medida cautelar en el proceso de la referencia.



1. CONSIDERACIONES SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

De acuerdo con el escrito de solicitud de medida cautelar y el Auto del 23 de enero del 2023, por medio del cual se corrió traslado de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del numeral 2º del artículo 27 del Decreto 3771 de 2007 referente a la devolución de subsidios cuando se reconozcan indemnizaciones sustitutivas de la pensión de vejez o la devolución de aportes; esta cartera ministerial conforme se expresó en oficio MJD-DEF22-0000164-DOJ-20300 de 30 de agosto de 2022 que reposa en el expediente del proceso de la referencia; considera que no le asiste la posibilidad para pronunciarse de fondo sobre la solicitud presentada por los demandantes, lo anterior por falta de legitimación en la causa por pasiva; toda vez que no es función de este sector la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual se regula a través del Decreto 3771 de 2007.

Se reitera que las actuaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho se enmarcan en lo estipulado en el Decreto 1427 de 2017; es decir, en formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, dentro del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho; no existiendo así funciones relacionadas con la reglamentación o regulación del Sistema General de Pensiones. La anterior posición es consistente cuando se evidencia que la norma demandada no fue suscrita y firmada por el representante de esta cartera ministerial.

Así las cosas, el Ministerio de Justicia y del Derecho, al no estar legitimado en la causa por pasiva, no se pronunciará de fondo sobre la medida cautelar solicitada.



1. ANEXOS

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos y solicito el reconocimiento de personería para actuar en el presente proceso:

- Copia del apartado pertinente del Decreto 1427 del 2017, cuyo numeral 6° del artículo 18 asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
- Copia de la Resolución N° 0641 del 4 de octubre del 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la representación judicial de la entidad, para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.
- Copia de la Resolución 1834 del 2022, por la cual se nombra al suscrito en el cargo de Director Técnico en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Copia del Acta de Posesión 0095 del 2022 del suscrito en el cargo de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el buzón de correo electrónico del Ministerio:

notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co.



Del señor Magistrado,

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento
Jurídico
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL DERECHO Y EL
ORDENAMIENTO JURIDICO

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico
C. C. 1.020.747.269
T. P. 244.728 del C. S. de la J.

Copia:
abogadosprofuturo@gmail.com
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
Elaboró: Ricardo David Zambrano Erazo, Profesional Especializado.
Revisó y aprobó: Miguel Ángel González Chaves, Director.
Radicados de entrada: MJD-EXT23-0004751 y MJD-EXT23-0004753 de 01-02-2023.
TRD: 2300-36152

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=jexbCPTDJ7tZd58clFjG5cQbX70hKL0V09cl9YRcemQ%3D&cod=AN1GTC%2BpDR%2FPhTnZvgmLNg%3D%3D>